

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES EN RELACIÓN A LA HABILITACIÓN DE LA “OFICIALÍA DE PARTES DE LA COMISIÓN DE ESTATAL DE ELECCIONES”, ENCARGADA DE RECEPCIONAR SOLICITUDES PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, ELECCIÓN Y POSTULACIÓN A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y CANDIDATOS A MUNÍCIPES Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto por el 55 fracción 1 y 4 inciso a) de los Estatutos de Convergencia y los artículos 58 inciso a) y 59 del reglamento de elecciones, la Comisión Estatal de Elecciones ha tomado la siguiente resolución:

R E S U L T A N D O

I.- Que el día 20 de Diciembre de 2008 fue entregado la CONVOCATORIA ESTATAL PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES Y MUNICIPES DE CONVERGENCIA EN EL ESTADO DE JALISCO ASI COMO EN LOS CASOS DE COALICION ELECTORAL al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.- Que el día 5 del mes de Enero de 2009 fue publicado la CONVOCATORIA ESTATAL PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES Y MUNICIPES DE CONVERGENCIA EN EL ESTADO DE JALISCO ASI COMO EN LOS CASOS DE COALICION ELECTORAL, iniciando así y de conformidad a la base segunda de la convocatoria citada el proceso interno de selección, elección y postulación a diputados por el principio de mayoría relativa, y candidatos a municipales.

III.- Que la base tercera de la CONVOCATORIA ESTATAL PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES Y MUNICIPES DE CONVERGENCIA EN EL ESTADO DE JALISCO ASI COMO EN LOS CASOS DE COALICION ELECTORAL, determina que la Comisión Estatal de Elecciones, es el órgano responsable para organizar, supervisar y validar los procedimientos de selección, elección y postulación de candidaturas de Convergencia.

C O N S I D E R A N D O

I.- Toda vez que el Consejo Político Estatal, al emitir la CONVOCATORIA ESTATAL PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES Y MUNICIPES DE CONVERGENCIA EN EL ESTADO DE JALISCO ASI COMO EN LOS CASOS DE COALICION ELECTORAL, señaló en la base novena que el proceso de recepción de las solicitudes para el proceso interno de selección, elección y postulación a diputados por el principio de mayoría relativa, y candidatos a munícipes iniciará el próximo 12 de Enero de 2008.

II.- Para garantizar los derechos de los militantes, de las personas jurídicas y de la ciudadanía en general en el territorio estatal, interesada participar en el proceso interno de selección, elección y postulación a diputados por el principio de mayoría relativa, y candidatos a munícipes de convergencia, es necesario contar con una oficialía de partes encargada de recibir las solicitudes para el proceso interno de selección, elección y postulación a diputados por el principio de mayoría relativa, y candidatos a munícipes, así como los medios de impugnación contemplados en el reglamento de elecciones, así como los informes de los pre-candidatos que contempla la base décima cuarta de la convocatoria y en general todos las solicitudes y peticiones que se dirijan a la comisión estatal de elecciones de conformidad a la normativa aplicable.

En consecuencia, la Comisión Estatal de Elecciones expide los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la oficialía de partes con las atribuciones expuestas en el considerando del presente documento, así como las de su propio reglamento que estará indistintamente a cargo de los Ciudadanos José Miguel López de la Torre ó Sergio González Cardona ó Elvia Aidet Solorzano Ojeda ó María de Lourdes Rangel Mancilla ó Rigoberto Silva Robles ó Edwin Morales Fuentes ó Yury Márquez Gómez

SEGUNDO.- Se aprueba el reglamento de la **“OFICIALÍA DE PARTES DE LA COMISIÓN DE ESTATAL DE ELECCIONES”** mismo que se anexa al presente acuerdo.

TERCERO.- La oficialía de partes común finalizará sus labores por acuerdo expreso de la comisión de elecciones.

CUARTO.- Se autoriza de conformidad al artículo 5 fracción III del reglamento de la **“OFICIALÍA DE PARTES DE LA COMISIÓN DE ESTATAL DE ELECCIONES”** un libro debidamente foliado para el control de los documentos ingresados a dicha oficialía.

QUINTO.- Publíquese íntegro el presente acuerdo en la página de internet www.convergenciajalisco.org.mx., así como en el órgano oficial del partido.

SEXTA.- Publíquese íntegro las solicitudes para el proceso interno de selección, elección y postulación a diputados por el principio de mayoría relativa, y candidatos a municipales en la página de internet www.convergenciajalisco.org.mx y pónganse las mismas a disposición de los interesados en las oficinas del Comité Directivo Estatal.

Así lo resolvió por unanimidad la Comisión Estatal de Elecciones, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de Enero de 2009, en la sede del Comité directivo Estatal de Convergencia estando presentes dos de los vocales que integran la comisión así como el presidente del Comité Directivo Estatal.

Julio Nelson García Sánchez
Vocal de la comisión Estatal de
Jalisco

Gerardo Aguirre Alfaro
Vocal de la comisión Estatal de
Jalisco

Diego Corona Cremean
Presidente del Comité Directivo Estatal
Convergencia Jalisco

REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA COMISIÓN DE ESTATAL DE ELECCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura y atribuciones de la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal de Elecciones como una dependencia de apoyo a las funciones de dicha comisión, encargada de recibir los escritos, promociones y medios de impugnación con los que se inicie o prosiga un procedimiento interno-electoral de conformidad a lo establecido por los estatutos de convergencia y el propio reglamento de elecciones.

ARTÍCULO 2. Para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Oficialía de Partes se contará con un espacio en el domicilio del Comité Directivo Estatal Convergencia Jalisco.

ARTÍCULO 3. La Oficialía de Partes funcionará de Lunes a Viernes con un horario de 10:00 horas a 14:00 horas.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 4. La Oficialía de Partes se integra con por lo menos un encargado mismo que será designado mediante acuerdo por la comisión de elecciones.

CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5. Los encargados de Oficialía de Partes de la Comisión Estatal de Elecciones tienen las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Recibir los documentos relacionados con algún procedimiento interno- electoral de conformidad a lo establecido por los estatutos de convergencia y el propio reglamento de elecciones;

- II. Entregar los documentos que reciba a la Comisión Estatal de Elecciones;
- III. Llevar los registros necesarios para el óptimo control de los documentos recibidos y entregados, en los libros o programa informático que para tal efecto autorice la Comisión Estatal de Elecciones;
- IV. Elaborar los informes o reportes estadísticos que le sean requeridos por la Comisión Estatal de Elecciones;
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y la Comisión Estatal de Elecciones.

CAPÍTULO IV

RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 6. Al recibir un documento en la Oficialía de Partes, se asentará en la primera hoja útil del original y en la copia de acuse de recibo, ya sea mediante el reloj checador o sello oficial expedido para el efecto:

- I. La fecha y la hora de su recepción;
- II. El número y descripción pormenorizada de los anexos que se acompañen, las copias que corran agregadas al original; y
- III. El nombre o rúbrica del encargado de la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal de Elecciones que la recibe.

ARTÍCULO 7. Como un medio de control para los documentos que ingresen a la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal de Elecciones, se les asignará un folio, con la finalidad de establecer el consecutivo de las recepciones y su identificación.

ARTÍCULO 8. El Encargado de la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal de Elecciones, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, entregará los documentos que haya recibido a la Comisión Estatal de Elecciones, para que ésta proceda a su registro y calificación de conformidad a lo establecido en la CONVOCATORIA ESTATAL PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE

CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES Y MUNICIPES DE CONVERGENCIA EN EL ESTADO DE JALISCO ASI COMO EN LOS CASOS DE COALICION.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este reglamento en la página de internet www.convergenciajalisco.org.mx., así como en el órgano oficial del partido.

SEGUNDO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2009.

Julio Nelson García Sánchez
Vocal de la comisión Estatal de
Jalisco

Gerardo Aguirre Alfaro
Vocal de la comisión Estatal de
Jalisco

Diego Corona Cremean
Presidente del Comité Directivo Estatal
Convergencia Jalisco